

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7.277 / 2018.-

ZAPALLAR, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Reglamento Ayudas Sociales y Programa Subsidio en Apoyo al Aumento de Gastos del Adulto Mayor para el Pago del Alza del Impuesto Territorial.
- Certificado de Acuerdo N° 433/2018 de fecha 21 de Noviembre de 2018, de Sesión Ordinaria N°32/2018 de Concejo Municipal, emitido por el Secretario Municipal.

DECRETO:

APRUEBASE REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES y PROGRAMA SUBSIDIO EN APOYO AL AUMENTO DE GASTOS DEL ADULTO MAYOR PARA EL PAGO DEL ALZA DEL IMPUESTO TERRITORIAL, según texto que se adjunta y forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Unidad de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL / SEC / JDLF / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CERTIFICADO ACUERDO N° 433 / 2018

**Sesión Ordinaria N° 32 / 2018
Concejo Municipal de Zapallar**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre
Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:**

En Sesión Ordinaria N° 32, de fecha **21 de Noviembre de 2018**, bajo **Acuerdo N° 433**, el Honorable Concejo Municipal, acuerda lo siguiente:

Se aprueba por unanimidad el "REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES" y "PROGRAMA SUBSIDIO EN APOYO AL AUMENTO DE GASTOS DEL ADULTO MAYOR PARA EL PAGO DEL ALZA DEL IMPUESTO TERRITORIAL", los cuales se adjuntan al presente acuerdo.

En Zapallar, a 21 de Noviembre de 2018.

SEC / pfc.

REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL



I.MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Agosto 2018



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES

1. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo ofrecer lineamientos generales y obligatorios de los procedimientos que -según normativa- se deben seguir en atención social prestada a los residentes de la comuna de Zapallar, cuando se trata de otorgar beneficios y / o servicios tendientes a mejorar su calidad de vida y que se enmarcan en el programa de trabajo del departamento social.

Artículo I. Normas Generales.

Art 1º El presente reglamento tiene como objetivo, establecer las normas y el procedimiento al cual se sujetará la entrega de beneficios y subsidios sociales, con recursos del presupuesto municipal, a las familias más vulnerables de la comuna de Zapallar. El otorgamiento de dichos beneficios y subsidios se efectuará a través del departamento de social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Art 2º El departamento de social, será la unidad técnica municipal competente para la determinación en el otorgamiento de los beneficios y subsidios establecidos en dicho reglamento.

Art 3º Toda solicitud de asistencialidad establecida en dicho reglamento debe ser presentada al departamento de social de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Art 4º Serán beneficiarias de aporte y ayudas sociales y/o asistenciales aquellas persona o familias con domicilio permanente en la comuna de Zapallar, a lo menos con 6 meses continuos de residencia comprobable y se encuentren en estado de necesidad por razones de vulnerabilidad socioeconómica.

Art 5º Para la obtención de dichos beneficios preestablecidos en el presente reglamento, será requisito esencial la calificación de vulnerabilidad socioeconómica que estará a cargo de los profesionales del Departamento de social.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

Artículo II. Disposiciones Generales:

2.1 Que conforme a lo dispuesto en el Art. 4º, letra c de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, los municipios pueden desarrollar, funciones relacionadas con la asistencia social, hacia los vecinos que residen dentro de su territorio.

2.2 Que dicha función, de acuerdo a Dictámenes de la Contraloría General de la República, Nº 8.507 del 7 de Mayo del 2001; Nº55.950 del 07 de Septiembre del 2012, entre otros, **debe entenderse como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar en parte, las dificultades que presentan los vecinos, que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, esto es, que se encuentren en Estado de Indigencia o Necesidad Manifiesta, siendo el primero de ellos la carencia absoluta de medios de subsistencia, una situación de permanente escasez de recursos y la segunda, la carencia relativa e inmediata de los medios que afecte su calidad de vida, estas necesidades se producen ante un imprevisto.**

2.3 Que por razones del debido proceso y de transparencia los Municipios están a contar con instrumentos formales que garanticen que las funciones públicas que a éstos corresponden son realizadas en forma objetiva, sistemática con indicadores de calificación inspirados en criterios de igualdad y solidaridad social.

Para los efectos de la aplicación e interpretación de este reglamento se tendrán presente los siguientes conceptos:

- a) **Personas Indigente**: Son aquellas que presentan carencia absoluta de medios de subsistencia, cuyos efectos son de larga duración, por lo que su situación no es de transitoriedad sino de carácter permanente.
- b) **Personas con Necesidad manifiesta**: Son aquellas que presentan carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que si bien la persona dispone de los medios para subsistir, ellos resultan escasos frente a un imprevisto.
- c) **Vivienda Provisoria**: Se entiende por tal, la mediagua, piezas u otra de material ligero (madera), destinada a paliar determinadas situaciones de emergencias.
- d) **Subsidio Social Directo**: Es aquel subsidio que va directamente al vecino.

Las personas, o grupos familiares, que se encuentren en alguna de las situaciones descritas anteriormente, deberán ser evaluadas, técnica, objetiva e igualmente, por Trabajadores o Asistentes Sociales, a objeto de asegurar la igualdad de oportunidades de los beneficiarios, evitando discriminaciones de cualquier índole, que les impidan percibir un beneficio social, con recursos municipales, asignados presupuestariamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

Requisitos para ser beneficiario de Ayuda Asistencial.

- 1) Para la obtención de los beneficios y subsidios establecidos en el presente reglamento, será requisito esencial, la previa calificación de vulnerabilidad socioeconómica que efectúe el departamento de social de la municipalidad.

La situación o calificación de vulnerabilidad y precariedad de las personas y/o grupos familiares serán calificada, evaluada y determinada por el o la profesional Asistente o Trabajador Social, dependiente del Municipio, los cuales entre otros medios deberán utilizar las siguientes técnicas e instrumentos:

- (a) Entrevista personal, en profundidad con él o la solicitante de un apoyo asistencial, ya sea en gabinete o en terreno.
 - (b) Antecedentes socioeconómicos expuestos al profesional.
 - (c) Visita Domiciliaria.
 - (d) Otros que él o la profesional, estime pertinente para lograr establecer la verdadera situación de vulnerabilidad y precariedad del solicitante.
- 2) Las acciones tendientes a entregar las ayudas y beneficios sociales contemplados en este reglamento, se dirigirán a personas naturales y/o grupos familiares con residencia permanente en la comuna y que se encuentren en situación de Indigencia o Necesidad manifiesta. Para tales efectos, los postulantes a estos beneficios, deberán acreditar tener a lo menos 6 meses de residentes en la comuna. El plazo anterior, no regirá en el caso de las personas en situación calle que serán evaluados caso a caso, cuya condición deberá ser acreditada por el profesional tratante.
 - 3) Las condiciones de Indigencia o Necesidad manifiesta, se deberán evaluar bajo los siguientes parámetros, considerando como criterio de evaluación social, para las distintas carencias, la presencia de una o más de las condiciones que se indican a continuación:
 - (a) Inestabilidad laboral, esto es trabajos ocasionales, (inexistencia de contratos de trabajo, previsión social, empleos informales, e ingresos igualmente variables e inestables).
 - (b) Jefaturas de hogar femeninas y/o familias monoparentales o unipersonales.
 - (c) Presencia de menores en situación de riesgo social, adultos mayores o discapacitados en el hogar.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

- (d) Baja instrucción escolar.
- (e) Cesantías prolongadas, es decir, encontrarse la persona más de tres meses sin empleo.
- (f) Presencia de adicciones de carácter problemático crónico, ya sea de drogas o alcohol, de uno o más integrantes del grupo familiar.
- (g) Familias nucleares numerosas, con integrantes que sean estudiantes, cuyo ingreso per-cápita no les permita cubrir los gastos, ya sea de educación, salud, vivienda, traslado u otros de primera necesidad.
- (h) Grupos familiares con integrantes con enfermedades catastróficas, de alto costo, que no son cubiertas por el sistema público de salud o que las horas estén copadas por tiempo que las personas no puedan esperar, dado el estado de gravedad de las enfermedades, o secuelas de accidentes con características graves.
- (i) Familias donde exista violencia intrafamiliar, ya sea física, psicológica o económica, maltrato infantil o maltrato adulto mayor.
- (j) Precariedad habitacional, material deficiente por uso, antigüedad o siniestro, presencia de hacinamiento y/o promiscuidad al interior del hogar, falta de equipamiento básico de la vivienda.
- (k) Muerte repentina del o la jefe de hogar.
- (l) Personas en situación de calle. (evaluados por asistentes sociales)
- (m) Familias con recién nacidos que requieran nutrición especial y que por su alto costo no puede ser financiada por la familia.
- (n) Otro criterio que el Profesional Asistente o Trabajador Social estime pertinente en función de su condición de experto en la materia y el único profesional que puede calificar, evaluar y determinar la condición de carencia dentro del municipio.

El criterio que aplique el profesional Asistente o Trabajador Social tratante, deberá quedar consignado en las observaciones del Informe Social indicando los caracteres que utilizó para la evaluación social de la precariedad de carencia del beneficiario.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

Artículo III. De los beneficiarios.

Tiene carácter de beneficiarios todo aquel vecino de la comuna que resida de forma permanente en cualquiera de nuestras localidades, con un mínimo de 6 meses corridos. Se podrán entregar aportes a funcionarios de la Municipalidad, cualquiera sea su calidad jurídica, siempre que resida en la comuna y reúna los demás requisitos establecidos, la derivación de los funcionarios será desde el departamento de Bienestar de la Municipalidad al departamento social.

Artículo IV. De los tipos de beneficios otorgados;

A. Subsidios Sociales Médicos:

- a. Medicamentos.-
- b. Consultas Médicas.-
- c. Exámenes.-
- d. Ayudas Técnicas (Ortesis, prótesis, sillas de ruedas, colchón anti-escaras, etc.-)
- e. Deudas Hospitalarias.-
- f. Insumos Médicos.-
- g. Insumos Quirúrgicos.-
- h. Tratamiento Dental.-
- i. Alimento Terapéutico y/o Complemento Alimenticio.-
- j. Lentes Ópticos.-
- k. Servicios Funerarios
- l. Co-aporte deudas de servicios básicos.

B. Subsidios Sociales Escolaridad.-

- a. Uniformes Escolares.-
- b. Útiles Escolares.-
- c. Traslados Escolares.-



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

C. Subsidio Social Vivienda.-

- a. Arriendo.-
- b. Ahorro.-
- c. Mejoramientos basicos de vivienda
- d. Contenedores de agua.

D. asignaciones.

- a. Raciones de alimento.-
- b. Pañales adulto niños.-
- c. Cargas de Gas licuado.-
- d. Viviendas Provisorias.
- e. Equipamiento:
- f. Camarote
- g. Camas.-
- h. Frazadas.-
- i. Colchones.-
- j. Cocinillas.-
- k. Estufas.-

Y cualquiera que represente un necesidad manifiesta de parte del solicitante.

Artículo V. Descripción de los aportes asistenciales viables.

Los beneficios y subsidios y/o ayudas sociales otorgadas por la municipalidad de Zapallar, podrán consistir en apoyos, aportes y co-aportes, según se determine para cada caso.

Las prestaciones o apoyos asistenciales viables, que entregará la Municipalidad, entre otras podrán ser de la siguiente naturaleza:

- a) **Entrega de alimentación básica:** Para estos efectos, se deberá mantener un stock en bodega, a fin que la ayuda sea oportuna.
- b) **Subsidio social de Medicamentos e insumos médicos:** Corresponde a un subsidio directo y/o convenio destinado preferentemente a la adquisición de medicamentos e insumos médicos, (recetados por un profesional competente del área), y que no se encuentren



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

disponibles, para el solicitante, en el sistema público de salud, lo cual deberá comprobar con certificado de red pública.

Para estos casos contamos además con el convenio de la farmacia solidaria de la Ligua, y el mecanismo será adjuntar cotización de ésta para los medicamentos.

- c) **Subsidio social de Servicios Funerarios:** Consiste en el financiamiento parcial para el servicio funerario a través de subsidio directo, una vez descontada la cuota mortuoria, el monto máximo es de \$300.000. que será evaluado según cada caso en particular.
- d) **Subsidio social para financiar exámenes médicos:** Consiste en subsidio directo y/o convenio destinado al financiamiento de exámenes médicos solicitados por el médico tratante. Para ello se debe precisar que la gestión del Asistente o Trabajador Social tratante, irá dirigida a que dicho examen sea financiado por el sistema público, de no ser factible por inexistencia de equipo, falla de este, o disponibilidad de horas para la realización de este en el servicio público, siempre y cuando el examen sea considerado urgente por el médico tratante para un diagnóstico oportuno. La dificultad de la realización del procedimiento médico en el servicio de salud público, deberá estar debidamente acreditado por éste.
- e) **Subsidio social para financiar tratamientos médicos:** Consiste en subsidio directo, para financiar o cofinanciar y/o convenio, parte de tratamientos médicos, que opera en aquellos casos que no cuentan con cobertura a través del sistema público de salud, tales como, tratamientos dentales, dermatológicos, traumatológicos, entre otros.
- f) **Subsidios sociales para financiar hospitalizaciones de alto costo:** Este beneficio, consiste en la entrega de aporte social para financiar o cofinanciar, una parte de la hospitalización que el beneficiario con su propia previsión de salud no pueda cancelar en su totalidad, y que no se encuentre cubierta por el sistema de salud pública.
- g) **Subsidios sociales para Ayudas Técnicas para personas con discapacidad permanente:** Beneficio destinado al financiamiento de implementos técnicos, tales como sillas de ruedas, bastones, muletas estándar, carritos, andadores, etc., a personas que por circunstancias de salud o accidentales padecen una discapacidad, y que por diversas razones no han podido acceder a una ayuda técnica por parte del Servicio Nacional de la Discapacidad; por tanto, y debidamente acreditada la necesidad el municipio otorgará estos beneficios.
- h) **Subsidios sociales para financiar Consumo Básicos:** Beneficio para financiar y/o cofinanciar sólo deudas de suministros básicos de agua potable y/o electricidad a personas naturales. Para ello, el beneficiario deberá acreditar el monto solamente de la deuda por



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

el suministro, no se destinarán recursos monetarios para pagar deudas de equipamiento de hogar u otros, adquiridos a través de la empresa que entrega el servicio u otra. Para estos casos el aporte será de carácter excepcional no teniendo beneficio de subsidio en el caso de agua potable.

- i) **Subsidios sociales para aportar al financiamiento de enseñanza superior a jóvenes que residen en la comuna:** Beneficio en favor de estudiantes que estén matriculados en alguna Universidad o Instituto de Estudios Superior, reconocido y acreditado por el Ministerio de Educación. Este beneficio, está condicionado a reglamento de becas vigente.
- j) **Apoyo en equipamiento enseres de primera necesidad a personas o familias:** Beneficio que consiste enseres de primera necesidad tales como: camas, colchones, ropa de cama, estanques de agua y otros artículos del hogar en caso que las familias hayan sufrido la pérdida de estos, a causa de un siniestro que hayan sido víctimas, tales como, incendio, terremoto, situaciones de emergencia. Este beneficio, incluye también, mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentren en situación de hacinamiento al interior del hogar, situación que afecte de manera considerable la calidad de vida de las personas, para este caso se tendrán en consideración como elemento primordial la presencia de menores de edad y adultos mayores en el mismo. Para ambos casos los enseres que se podrán entregar serán de orden primario, por lo que se excluye cualquier artículo de características suntuarias, tales como, microondas, televisores, secadoras, lavadoras, lámparas, entre otros.
- k) **Subsidios sociales de aporte económico para soluciones habitacionales:** Beneficio consistente en el financiamiento y cofinanciamiento, para el monto de ahorro previo bancario en la libreta de ahorro para la vivienda, que necesita el beneficiario, y quede habilitado para postular al Subsidio Habitacional de Viviendas Sociales y Emergentes u otro similar, a través del SERVIU.
- l) **Subsidios sociales para financiamiento de Vivienda Provisoria o de Emergencia:** Beneficio destinado a familias o personas naturales que carezcan de una vivienda por haber sufrido un siniestro, desalojo, u otros de igual naturaleza. Asimismo, se otorgara igual beneficio a los adultos mayores en situación de abandono, o familias afectadas por problemas de violencia intrafamiliar, hacinamiento y/o promiscuidad.

En tales casos, el municipio asignará una vivienda de emergencia o vivienda provisoria, para enfrentar en mejor forma su precaria situación. Se debe contar con la autorización del dueño de la propiedad o de quien represente a la sucesión en los casos en que aquel haya fallecido, ante el asistente social que atienda el caso, que para estos efectos actuará como ministro de fe.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

- m) **Aporte en materiales de construcción:** Beneficio destinado a personas o familias residentes de la comuna, cuyas viviendas presenten determinados daños evaluados por personal técnico del municipio que impliquen pérdida de habitabilidad (Dirección de Dimao, con sus departamentos Operativos / asistente social, arquitectos, ingenieros, técnicos en construcción), ya sea de techumbre, paneles divisorios, instalaciones eléctricas y gasfitería, que producto de una situación de desgaste, fatiga de material o siniestro hayan quedado en malas condiciones de habitabilidad.
- n) **Aporte de agua potable:** Se entenderá para estos efectos, el agua potable transportada en camiones aljibes, en los casos en que lo amerite la evaluación social del asistente.
- o) **Aporte de insumos higiénicos:** Beneficio otorgado a las personas que han sufrido un siniestro para prevenir situaciones de riesgo sanitario.
- p) **Subsidio social cofinanciamiento de Hogares Residenciales que cumplan con las normas establecidas para este efecto:** Este beneficio, consiste en el financiamiento y cofinanciamiento de hogares de residencia para adultos mayores en situación de abandono, personas discapacitadas mentales y/o físicas de la misma condición, personas con consumo problemático del alcohol y drogas.- Otra ayuda social, que él o la profesional, luego de la respectiva evaluación de caso, determine que procede entregar a un vecino de la comuna.

Artículo VI. Proceso de Entrega de Ayudas Sociales y documentación;

1.1 PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN SOCIAL.-

De los requisitos para postular a Subsidios Sociales: El Subsidio Social es un apoyo económico que se otorga a las familias en situación de Vulnerabilidad Social y amparada bajo el concepto de Necesidad Manifiesta, Necesidad de urgencia y/o Indigencia y tiene que ver con la solución de la problemática que afecta al nivel de **sobrevivencia** de la familia.-

Según el beneficio a otorgar, se debe realizar una evaluación Socioeconómica por parte de la Asistente Social que debe considerar **el respaldo documental y visita domiciliaria** respectiva para cada caso.-

Este apoyo Social se concreta, para el caso de los **Subsidios Sociales**, con la emisión del **Informe social** y el respaldo documental pertinente y en materia de **Asignaciones**, con la emisión de o **Informe de Asignación o Acta de Entrega del beneficio.-**



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

Cada familia debera contar con un expediente social con folio de identificaciòn que reúne los antecedentes socioeconómicos y médicos respectivos y que quedan a resguardo en un Archivo digital segun programa existente.-

1.2. REQUISITOS GENERALES DE ATENCIÓN SOCIAL:

- 1.2.1.** Acreditar residencia en la comuna de Zapallar, minimo 6 meses.
- 1.2.2.** Identificación completa del grupo familiar.
- 1.2.3.** Fotocopia carnet de identidad.
- 1.2.4.** Cetificado de residencia, cuenta de servicio básico o RSH a nombre del beneficiario, si este es menor de edad a nombre de el familiar directo quien realiza el tramite y/o Tutor Legal.
- 1.2.5.** Acreditar precariedad económica.-
- 1.2.6.** Renta grupo familiar (liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios, pensiones, cobros de SUF, etc.-).
- 1.2.7.** Egresos económicos del grupo familiar (Dividendos, gastos básicos, colegiatura, etc).- Planilla de gastos.
- 1.2.8.** Declaración de Ingresos y Gastos.
- 1.2.9.** Visita Domiciliaria.

1.3. DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL ANEXA.

Segun cada caso en particular:

- 1.3.1.** Certificado de alumno regular: Año/Semestre que cursa.-
- 1.3.2.** Certificado arancel universitario y/o deuda.-
- 1.3.3.** Receta medica, firmada, timbrada y con diagnóstico.
- 1.3.4.** Informe médico.-
- 1.3.5.** Programa medico valorizado por Fonasa o Isapre.
- 1.3.6.** Cotización o presupuesto correspondiente.-
- 1.3.7.** Arriendo,
- 1.3.8.** Adjuntar contrato de arriendo legalizado ante notario.
- 1.3.9.** Adjuntar declaración Jurada que, No existe vinculo familiar, entre el arrendador y arrendatario.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

1.4. DE REQUISITOS ESPECIFICOS SEGUN SOLICITUD:

De los requisitos para obtener financiamiento en Salud, ayudas técnicas e insumos-

- 1.4.1.** Demanda espontanea, derivación de asistente social de centro de salud, adjuntar certificado en el cual se que ni el Cesfam u Hospital entregan dicha prestación o remedio. También en su defecto que la entrega, en lista de espera supera el periodo de tiempo considerando la urgencia en salud del beneficiario. Todos esto respaldado por la opinión profesional del medico tratante.
- 1.4.2.** Receta médica u orden médica formalizada.-
- 1.4.3.** Presupuesto o cotizaciones formales (timbre).
- 1.4.4.** Certificado de defunción en caso de apoyo funerario y informar sobre valor de cuota mortuoria. En estos caso el municipio realizara un Co aporte no superior a las \$300.000.-
- 1.4.5.** En el caso de deudas de servicios Básicos el monto del co-aporte no superará los \$100.000 y se debe adjuntar un certificado de deuda emitido por la empresa, solo por una vez al año.-

1.5. DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER SUBSIDIOS SOCIALES ESCOLARIDAD.-

- 1.5.1. Beca Municipal Educacion Superior.-**
Segun reglamento vigente
- 1.5.2. Uniformes Escolares y/o Utiles escolares**
Según evaluación y opinión profesional designara la factibilidad de entrega de uno o ambos beneficios.
- 1.5.3. Transporte Escolar.-**
Certificado de alumno regular
Se solicitaran directamente al Asistente social correspondiente y este según evaluación y opinión profesional designará la factibilidad de entrega beneficio.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

1.6. DE LOS REQUERIMIENTOS PARA OBTENER SUBSIDIO SOCIAL VIVIENDA.-

1.6.1. Arriendo.-

Según evaluación y opinión profesional designará un co-aporte por un periodo no superior a 6 meses para el pago de arriendo. Cabe destacar que los criterios de entrega serán hacinamiento, desalogo, problemas estructurales de la vivienda que habitan, orden judicial y algún motivo de fuerza mayor. Es importante señalar que el subsidio durará mientras se postula al subsidio de Arriendo Gubernamental, no excediendo los 6 meses.

1.6.2. Ahorro.-

Según evaluación y opinión profesional designará la cantidad de co- aporte para la libreta de ahorro a la vivienda. Cabe destacar que se deben tener en cuenta parámetros como hacinamiento, calidad de vivienda que habitan la peticionaria. A esta se le solicitará la apertura de la libreta de ahorro para la vivienda y certificado de puntaje RUKAN.-

1.6.3. Mejoramiento básicos de vivienda.-

según evaluación y en conjunto a un técnico del área construcción delimita los arreglos tomando en cuenta la facultad de un municipio en la intervención de una vivienda. Entendiendo que son arreglos básicos de primera necesidad en el ámbito de:

- a. Reparación de cubierta.
- b. Electricidad.
- c. Gasfitería.
- d. Trabajos de arreglo de humedad (cambio de tabiques)
- e. Ramplas, barras.
- f. Reparación de Escaleras.
- g. Arreglos de accesos.

Estos arreglos solo pueden ser realizados en inmuebles propios y no arrendados. Los materiales a elegir son solamente decisión del municipio y no podemos comprar, ni marcas, ni materiales que no sean de primera necesidad en un trabajo. Quedan prohibidos las entregas de cerámicas, pisos flotantes, accesorios como junquillos o guarda polvos, lámparas, cortinas, grifería de alta gama. Cabe destacar que este mejoramiento puede ser entregado material más mano de obra o sin mano de obra, en este caso se designará un IT, quien comprobará en un plazo no superior a 15 días que los trabajos se realicen o si no se retirará el material y será reasignado.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

- 1.6.4 Contenedores de agua.**-Segun evaluación y opinión profesional donde informe la problemática de escases hidrica, primera necesidad. El tamaño del contenedor se calculara segun habitantes del domicilio.

1.7 DE LOS REQUERIMIENTOS PARA OBTENER ASIGNACIONES DIRECTAS.

- 1.7.1 Raciones de alimento, pañales adulto, niños y vales de carga de gas.**- Según evaluación y opinión profesional entregará lo solicitado através de un acta de entrega. Cabe destacar que las entregas no pueden ser superior a tres meses y si esto fuera necesario dicke evaluación profesional se debera volver a realizar.

- 1.7.2 Equipamiento; Camarote, Camas, Frazadas, Colchones, Cocinillas, Estufas.-**

Se solicitaran directamente al Asistente social correspondiente y este segun evaluacion y opinion profesional entregara lo solicitado atraves de acta de entrega. En el caso de las estufas debera presentar certificado medico donde informe que el sistema de calefacion utilizado en el domicilio no corresponde debido a las patologias de algun miembro de la familia.

Artículo VII. Rendición, causale de negación a la Ayuda Social.

1. De la Rendición:

Cabe destacar que las ayudas sociales a través de subsidios económicos se deberán rendir en un plazo máximo no superior a 15 días hábiles y esta rendición será requisito fundamental para una nueva tramitación de ayuda social.

La rendición se debe realizar con boleta o factura, pago efectivo y debe tener fecha posterior a la emisión de la entrega de la ayuda social.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

2. De los Aportes no viables.

No podrán ser otorgadas ayudas sociales en casos en que los requerimientos no constituyan una necesidad manifiesta o carencia de recursos, ambos criterios estarán determinados por la Asistente o Trabajador Social que evalúe el caso social, según lo señalado precedentemente en el Artículo 5° de la presente Reglamento, de igual forma no se tramitarán aportes sociales para los siguientes fines:

- a. Pago de deudas de origen y destino, se incluyen en estas Financieras, Bancos, Tiendas de Retáil, entre otras.
- b. Infracción a la Ley de Tránsito.
- c. Pago de patentes o permisos comerciales.
- d. Gastos comunes de copropiedad.
- e. Deuda a SII o Tesorería General de la República.
- f. Arreglos a viviendas en calidad de arriendo.
- g. Pensiones de Alimentos.
- h. Gastos judiciales, pagos de fianzas.
- i. Cotizaciones previsionales.
- j. Pago honorarios de profesionales por temas relacionados al saneamiento de una propiedad y honorarios profesionales por causas judiciales.
- k. Artículos o productos naturales, veterinarios, cosméticos y cosmetológicos.
- l. Además de no vivir en la comuna de forma permanente o tener residencia menor a 6 meses. Los veraneantes no son vecinos permanentes con carecias.

3.- De la periodicidad de ayudas sociales:

Cabe destacar que se entregara un máximo de 4 ayudas anuales, esto quedará a evaluación del profesional.

El presente reglamento regirá a contar del 01 de Septiembre del 2018, derogándose desde igual fecha cualquier norma contraria a éste.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

“PROGRAMA SUBSIDIO EN APOYO AL AUMENTO DE GASTOS DEL ADULTO MAYOR PARA EL PAGO DEL ALZA DEL IMPUESTO TERRITORIAL”

El Programa Municipal “Apoyo al Aumento de Gastos para el Pago del Alza del Impuesto Territorial adultos Mayores”, surge como respuesta a la problemática social en la que se encuentran nuestros adultos mayores de la comuna de Zapallar, debido a la considerable alza en las contribuciones por sus bienes raíces y las pensiones son muy bajas lo que no les permite cumplir con un compromiso importante en que lo deja incluso en la posible pérdida de sus propiedades por no pago de éstas.

Debemos considerar que nuestros adultos mayores con sus bajas pensiones, no solo tienen el gasto de pagos de contribuciones, sino además, deben solventar, gastos básicos, alimento, gastos médicos, medicamentos, entre otros.

Es por esto que la municipalidad ha querido ayudar a sus adultos mayores que residen en la comuna de Zapallar y junto al reglamento de beneficios sociales se crea el programa Apoyo al Aumento de Gastos para el Pago del Alza del Impuesto Territorial para Adultos Mayores”.

El programa consiste en entregar un aporte XXXXXXXX.

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Contribuir en mejorar la calidad de vida de los Adultos mayores, residentes permanentes en la comuna de Zapallar.

1) **Condiciones para el otorgamiento del beneficio:**

- a) Ser adultos mayores de 70 o más años a la fecha.
- b) A quienes no cumplan con el requisito de edad, pero se encuentren en condición de discapacidad, debidamente acreditada.
- c) Haber sufrido un incremento en el valor del impuesto territorial 2018 en comparación al impuesto territorial pagado en el segundo semestre del año 2017, o paguen por primera vez.
- d) Residentes en el domicilio por el cual postulan
- e) Propietarios de un inmueble en la Comuna de Zapallar.
- f) No ser segunda Vivienda.
- g) No ser Vivienda de Veraneo.
- h) La calidad de propietario debe ser acreditada mediante la permanencia continua o discontinua en inmueble, desde hace 18 años o más, dentro de la comuna (Si el postulante lleva 18 años o más de residencia en calidad de propietario, pero dicha antigüedad contempla cambios de vivienda dentro de la comuna, debe presentar además de certificado de dominio vigente, las escrituras de la(s) vivienda(s) anterior(es).



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social

- i) Estar al día en el pago de las contribuciones o mantenga convenio de pago vigente con la Tesorería General de la República
- j) Cuenten con Registro Social de Hogares aplicado (RSH) (De no tenerlo puede solicitar el trámite de RSH hasta el xx de xxxxxxxx en casa del adulto Mayor Zapallar, e 8:30 a 14:00 hrs)
- k) No se encuentren acogidos a la ley 20.732.

2) **Documentos a presentar:**

- a) Original y fotocopia cédula de identidad vigente por ambos lados.
- b) Tarjeta Vecino vigente (si no la tiene puede presentar otra documentación acreditando domicilio)
- c) Documento que acredite domicilio, con nombre y dirección del postulante.
- d) Original y fotocopia de las colillas de contribuciones 2017-2018 pagadas, o comprobante de convenio de pago con Tesorería General de la República al día, a nombre del propietario.
- e) Certificado de dominio vigente de la propiedad por la cual postulan, como además en el caso de ser procedente, acreditar la calidad de propietario de vivienda en la comuna con antigüedad de al menos 18 años.
- f) Documento que acredite discapacidad emitida por COMPIN, inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o comprobante de pago pensión de invalidez, en caso que el postulante no cumpla con el requisito edad.